

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Elva Ramírez Venancio

Año III Segundo Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 18

PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2018

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves diecinueve de abril de dos mil dieciocho Pág. 05

COMUNICADOS

- Oficio signado por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con el cual remite la terna de ciudadanos, para que entre ellos, se elija a quien deba de desempeñar el cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero Pág. 11

- Oficio suscrito por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal general del Estado de Guerrero, mediante el cual presenta su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que desempeña Pág. 11

- Oficio signado por el diputado Irving Adrián Granda Castro, integrante de la

Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña a partir del día 25 de abril del año 2018, renunciable en cualquier momento Pág. 12

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el ciudadano José Macario Ríos Hernández, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano José Antonio León Gallardo, como presidente del citado municipio Pág. 12

- Oficio suscrito por el ciudadano Guillermo Gatica Marquina, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente propietario del mencionado ayuntamiento Pág. 12

- Oficio signado por el profesor J. Santos Valdivia García, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente propietario del mencionado ayuntamiento Pág. 13

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 13**

- De decreto por el que se adiciona una fracción III, al artículo 1636 y el artículo 1636 bis del Código Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 17**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica el nombramiento expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la maestra Martha Elena Arce García, como magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero **Pág. 21**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba el nombramiento de ratificación del encargo de magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la doctora Virginia López Valencia, adscrita a la Sala Superior del citado Órgano Jurisdiccional **Pág. 27**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del ciudadano

Luis Enrique Pachuca Carmona, otorgada mediante decreto número 690, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del día 13 de abril de 2018 **Pág. 34**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del ciudadano Mario Villano Merino, otorgada mediante decreto número 678, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 11 de abril de 2018 **Pág. 37**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida otorgada al ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, mediante decreto número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril de 2018 **Pág. 41**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Julio César Bernal Reséndiz, Silvano Blanco Deaquino y María Normeli Donjuan Velarde, por el que el pleno la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos en el Estado, para efecto de que apliquen las acciones, programas y propuestas para crear una cultura de la paz y la no violencia en sus territorios. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 45**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Celia Quiroz Vargas, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto a los titulares de las diversas secretarías del gabinete del gobierno del Estado, para que

implementen políticas transversales en beneficio de la niñez guerrerense, presentando las acciones y los resultados en sus respectivos informes anuales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 49**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 51**

Presidencia
Diputada Elva Ramírez Venancio

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O, se sirva pasar lista de asistencia.

La secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O:

Con gusto, diputado presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Bailón Baltasar Nabor, Bernal Reséndiz Julio César, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camarillo Balcázar Enrique, Carbajal Tagle Mario, Cesáreo Sánchez Eufemio, Contreras Veliz J. Trinidad, Donjuan Velarde María Normeli, Duarte Cabrera Isidro, García Virginia Adelaida, Jiménez Padilla Elizabeth del Socorro, Láines Carmona Karla de los Ángeles, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mercado Arce Bárbara, Navarrete de la O Linda Rosalía, Pachuca Domínguez Iván, Quiroz Vargas Celia, Ramírez Venancio Elva, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Araujo Edgar Rafael, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Sánchez Ibarra Nicomedes, Suástegui Chávez Yanet, Valdez García Joel, Valle Villerías Julio, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor, Zamora Carmona Antonio, García Guevara Fredy, Ochoa Candela Antonio.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 33 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas Ma. de Jesús Cisneros Martínez, Silvia Romero Suárez y los diputados Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Antelmo Alvarado García y Ociel Hugar García Trujillo, para llegar tarde el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 24 minutos del día jueves 26 de abril de 2018, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Bárbara Mercado Arce:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primera Sesión

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con el cual remite la terna de ciudadanos, para que entre ellos, se elija a quien deba de desempeñar el cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero.

b) Oficio suscrito por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal general del Estado de Guerrero, mediante el cual presenta su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que desempeña.

c) Oficio signado por el diputado Irving Adrián Granda Castro, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña a partir del día 25 de abril del año 2018, renunciabile en cualquier momento.

d) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el ciudadano José Macario Ríos Hernández, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano José Antonio León Gallardo, como presidente del citado municipio.

II. Oficio suscrito por el ciudadano Guillermo Gatica Marquina, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente propietario del mencionado ayuntamiento.

III. Oficio signado por el profesor J. Santos Valdivia García, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente propietario del mencionado ayuntamiento.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona una fracción III, al artículo 1636 y el artículo 1636 bis del Código Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdo:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica el nombramiento expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la maestra Martha Elena Arce García, como magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se

aprueba el nombramiento de ratificación del encargo de magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la doctora Virginia López Valencia, adscrita a la Sala Superior del citado Órgano Jurisdiccional.

c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, otorgada mediante decreto número 690, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del día 13 de abril de 2018.

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del ciudadano Mario Villano Merino, otorgada mediante decreto número 678, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 11 de abril de 2018.

e) lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida otorgada al ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, mediante decreto número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril de 2018.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Julio César Bernal Reséndiz, Silvano Blanco Deaquino y María Normeli Donjuan Velarde, por el que el pleno la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos en el Estado, para efecto de que apliquen las acciones, programas y propuestas para crear una cultura de la paz y la no violencia en sus territorios. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Celia Quiroz Vargas, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto a los titulares de las diversas secretarías del gabinete del gobierno del Estado, para que implementen políticas transversales en beneficio de la niñez guerrerense, presentando las

acciones y los resultados en sus respectivos informes anuales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 26 de abril de 2018.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron tres asistencias de las diputadas y diputados Dávila Montero Ma. Antonieta, Rodríguez Córdoba Isabel, Reyes Torres Carlos, que se hace un total de 36 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso “a” en mi calidad de presidenta, me permito

proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 19 de abril del 2018, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia, dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con doce minutos del día jueves diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Elva Ramírez Venancio, solicitó a

la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado García Antelmo, Bailón Baltasar Nabor, Blanco Deaquino Silvano, Camarillo Balcázar Enrique, Cesáreo Sánchez Eufemio, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Contreras Veliz J. Trinidad, Dávila Montero María Antonieta, García Guevara Fredy, García Virginia Adelaida, Granda Castro Irving Adrián, Jiménez Padilla Elizabeth del Socorro, Láines Carmona Karla de los Ángeles, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mercado Arce Bárbara, Navarrete de la O Linda Rosalía, Ochoa Candela Antonio, Quiroz Vargas Celia, Ramírez Venancio Elva, Reyes Araujo Edgar Rafael, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Sánchez Ibarra Nicomedes, Suasteguí Chávez Yanet, Valdez García Joel, Valle Villerías Julio, Vargas Mejía Ma Luisa, Vicario Castrejón Héctor, Zamora Carmona Antonio, Bernal Reséndiz Julio César, Donjuan Velarde María Normeli, Pachuca Domínguez Iván.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de treinta y seis diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen; enseguida informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión las diputadas: Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, Rossana Agraz Ulloa, y los diputados: Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Ociel Hugar García Trujillo, Ernesto Fidel González Pérez, Isidro Duarte Cabrera; asimismo solicitó permiso para llegar tarde la diputada: Eloísa Hernández Valle.- Enseguida la diputada presidenta solicitó a la Plenaria, guardar un minuto de silencio por los seis policías estatales caídos en cumplimiento de su deber, concluido el minuto de silencio.- La diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero.- “Actas”: a) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves doce de abril de dos mil dieciocho. b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves doce de abril de dos mil dieciocho. Segundo.- “Comunicados”: a) Oficio

signado por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la terna de ciudadanos, para que de entre de ellos, se elija a quien deba de desempeñar el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro, Guerrero. b) Oficio suscrito por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que ostenta, a partir del 20 de abril del 2018. c) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por la diputada María Ávila Serna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a la y los titulares del Poder Ejecutivo y a los congresos locales de las 32 entidades federativas, a efecto de que implementen las acciones necesarias, con la finalidad de garantizar la seguridad de mujeres y niñas que utilizan los servicios de transporte público y privado. II. Oficio signado por el licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria. III. Oficio suscrito por la ciudadana Paula Allende Moreno, Presidenta Suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidenta propietaria del citado ayuntamiento. IV. Oficio signado por el contador público José Antonio León Gallardo, Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el que solicita se le tome la protesta de ley al cargo y funciones de presidente propietario, en virtud de la licencia aprobada al ciudadano Leopoldo Soberanis Hernández. Tercero.- “Iniciativas”: a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Irving Adrián Granda Castro. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se adiciona la fracción IV al inciso c) del artículo 19 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 24 bis de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del estado de Guerrero Número 248. Suscrita por la diputada Ma Luisa Vargas Mejía. Solicitando hacer uso de la palabra. Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de

Acuerdo”: a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se designa al ciudadano Alfredo Adalberto Figueroa Alonso, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero. b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se designa al ciudadano José Edgar Estrada Cortés, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero. c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la renuncia del ciudadano Manuel Gama Sánchez, a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el XII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, y la Secretaría de Educación Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Quinto.- “Toma de Protesta”: a) Del ciudadano José Antonio León Gallardo, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero. Sexto.- “Clausura”: a) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O, informara si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registró una asistencia del diputado Samuel Resendiz Peñaloza, con lo que se hace un total de treinta y siete diputadas y diputados presentes en sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, incisos a) y b). La diputada presidenta, solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día jueves 12 de abril de 2018, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a

los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación el contenido de las actas en mención, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O, dar lectura al oficio signado por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la terna de ciudadanos, para que de entre de ellos, se elija a quien deba de desempeñar el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la terna de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dar lectura al oficio signados por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que ostenta, a partir del 20 de abril del 2018.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder en vigor, sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de licencia de antecedentes, siendo aprobada por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña a partir de día 20 de abril del año 2018.- En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por la diputada María Ávila Serna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a la y los titulares del Poder Ejecutivo y a los congresos locales de las 32 entidades federativas, a efecto de que implementen las acciones necesarias, con la finalidad de garantizar la seguridad de mujeres y niñas que utilizan los servicios de transporte público y privado. II. Oficio signado por el licenciado Luis Raúl González

Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. III. Oficio suscrito por la ciudadana Paula Allende Moreno, Presidenta Suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidenta propietaria del citado ayuntamiento. IV. Oficio signado por el contador público José Antonio León Gallardo, Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el que solicita se le tome la protesta de ley al cargo y funciones de presidente propietario, en virtud de la licencia aprobada al ciudadano Leopoldo Soberanis Hernández.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: Apartado I. Turnado a las comisiones unidas para la Igualdad de Género y de Transporte, para su conocimiento y efectos conducentes. Apartado II. Turnado a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes. Apartado III. Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Apartado IV. La Presidencia informó al solicitante que se le tomará protesta antes que concluya la sesión.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Iniciativas", inciso a) La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Irving Adrián Granda Castro, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Solicitando su inserción íntegra en el Diario de los Debates.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión para Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción IV al inciso c) del artículo 19 de la Ley Número 1212 de Salud del estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Ma Luisa Vargas Mejía, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman las

fracciones I y II del artículo 24 bis de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del estado de Guerrero Número 248. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Eloísa Hernández Valle.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdo", inciso a) La diputada presidenta hizo mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día 18 de abril del año en curso, por lo que sometió a consideración de la Plenaria, para que sólo se le dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos: 32 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de la Presidencia. En razón de lo anteriormente aprobado, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por el que se designa al ciudadano Alfredo Adalberto Figueroa Alonso, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Silvia Romero Suárez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento, y en virtud de no haber reserva de artículos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su

aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 1 abstención, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Continuando con el desahogo del asunto enlistado en el inciso a). La diputada presidenta designó en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados: Héctor Vicario Castrejón, Eufemio Cesáreo Sánchez, Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Julio César Bernal Reséndiz, para que se trasladaran a la Sala Legislativa “Armando Chavarría”, y acompañaran al interior de este Recinto Legislativo al ciudadano Alfredo Adalberto Figueroa Alonso, para proceder a tomarle la protesta correspondiente, declarando un receso de cinco minutos.- Concluido el receso, una vez que la Comisión de Cortesía cumplió con su encomienda, la diputada presidenta reanudó la sesión y realizó la siguiente declaratoria: “Ciudadano Alfredo Adalberto Figueroa Alonso: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, mirando en todo, por el bien y prosperidad del estado?”.- A lo que el presidente municipal Alfredo Adalberto Figueroa Alonso, levantando el brazo derecho a la altura del hombro, respondió: “Sí, protesto”.- Enseguida la diputada presidenta recaló: “Si así no lo hiciera, que el Pueblo del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, se lo demande”.- Enseguida, la diputada presidenta, solicitó a las diputadas y diputados integrantes de la comisión de cortesía, acompañaran al exterior del salón de plenos al presidente, asimismo, designó a los diputados Héctor Vicario Castrejón y Joel Valdez García, para que se trasladen al Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, a darle posesión al presidente.- En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta hizo mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día 18 de abril del año en curso, por lo que esta Presidencia sometió a consideración de la Plenaria, para que sólo se le dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, siendo aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de la Presidencia. En razón de lo anteriormente aprobado, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria

Linda Rosalía Navarrete de la O, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por el que se designa al ciudadano José Edgar Estrada Cortés, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Zamora Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento, y en virtud de no haber reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 1 abstención, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Asimismo, la diputada presidenta, instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realice lo conducente para tomarle la protesta de ley al ciudadano José Edgar Estrada Cortés.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta hizo mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día 18 de abril del año en curso, por lo que esta Presidencia sometió a consideración de la Plenaria, para que sólo se le dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstención, la propuesta de esta Presidencia. En razón de lo anteriormente aprobado, la diputada

presidenta solicitó a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la renuncia del ciudadano Manuel Gama Sánchez, a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Ochoa Candela, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento, y en virtud de no haber reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 1 abstención, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el XII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, y la Secretaría de Educación Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un

tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana, resultando aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Toma de Protesta”, inciso a) La diputada presidenta designó en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados: Linda Rosalía Navarrete de la O, Eufemio César Sánchez, Maluisa Vargas Mejía, María Normeli Donjuan Velarde, para que se trasladaran a la Sala Legislativa “Armando Chavarría Barrera”, y acompañaran al interior del recinto legislativo al ciudadano José Antonio León Gallardo para proceder a tomarle la protesta correspondiente, declarando un receso de cinco minutos.- Concluido el receso, una vez que la Comisión de Cortesía cumplió con su encomienda, la diputada presidenta solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie y realizó la siguiente declaratoria: “Ciudadano José Antonio León Gallardo: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado?”.- A lo que el Presidente Municipal José Antonio León Gallardo, levantando el brazo derecho a la altura del hombro, respondió: “Sí, protesto”.- Enseguida la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hiciere, que el Pueblo del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, se lo demande”.- Enseguida la diputada presidenta, solicitó a las diputadas y diputados integrantes de la comisión de cortesía, acompañaran al

exterior del salón de plenos al presidente, y designó a las diputadas y diputados Linda Rosalía Navarrete de la O, Karla de los Ángeles Láines Carmona, Julio Cesar Bernal Reséndiz, para que se trasladen al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana a darle posesión al nuevo presidente.- En desahogo de Sexto Punto del Orden del Día, "Clausura", inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día jueves diecinueve de abril del año en curso, la diputada presidenta clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes veinticuatro de abril del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.-----

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día jueves veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.-----

----- DAMOS FE -----

DIPUTADA PRESIDENTA
ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADA SECRETARIA
BÁRBARA MERCADO ARCE

DIPUTADA SECRETARIA
LINDA ROSALÍA NAVARRETE
DE LA O

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O., dé lectura al oficio signado por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado de Guerrero.

La secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y tomando en consideración la licencia de la ciudadana Celerina Moreno Solano, presidenta constitucional del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, y la renuncia a su derecho a ocupar el cargo de suplente de la ciudadana Paula Allende Moreno, me permito enviar a esta alta representación popular la terna para que se elija a quien deba cubrirlo y se desempeñe en el cargo de presidente del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, siendo la siguiente:

1. Virginia Hernández Moreno.
2. Iduvina Montealegre Vázquez.
3. Josefina Vitervo Álvarez.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores.

Secretario General de Gobierno.
Licenciado Florencio Salazar Adame. Con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la terna de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Barbará Mercado Arce, dé lectura al oficio signado por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal general del Estado de Guerrero.

La secretaria barbará Mercado Arce:

Con gusto, diputada presidenta.

Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal general del Estado de Guerrero.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El 10 de diciembre del año 2015, tuve el honor de ser designado por esa Soberanía fiscal general del Estado de Guerrero, responsabilidad que distingue a todos profesionista del derecho, lo cual enorgullece y enaltece mi personalidad y desempeño profesional ante la sociedad guerrerense.

Después de 2 años 4 meses de arduo trabajo apegado a derecho, respetando siempre la Constitución General de la República y la Constitución del Estado de Guerrero, por voluntad propia he decidido separarme del cargo; presentando ante ustedes y con carácter irrevocable mi renuncia a tan distinguida responsabilidad, no omito mencionar que fue de enorme satisfacción y gran orgullo haber servido a la sociedad guerrerense.

Atentamente
Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez. Con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, turna el oficio de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 174 fracción II y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O., dé lectura al oficio signado por el diputado Irving Adrián Granda Castro.

La secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadana diputada Elva Ramírez Venancio, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

El suscrito ciudadano Irving Adrián Granda Castro, en mi calidad de diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción IV, segundo párrafo y 71 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción XII, 36, 37, 38 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, con el debido respeto, expongo:

Por medio del presente curso, solicito me autoricen licencia por tiempo indefinido del cargo y funciones de diputado propietario; misma que pido se le dé el trámite legislativo correspondiente, haciéndole efectivo a partir de esta fecha con todos los efectos que establece la fracción IV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, renunciable en cualquier momento.

Sin otro particular, les reitero mis más sinceras consideraciones.

Atentamente

Diputado Irving Granda Castro. Con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria la solicitud de licencia de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña a partir del día 25 de abril del año 2018, signado por el diputado Irving Adrián Granda Castro.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Barbará Mercado Arce, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Barbará Mercado Arce:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por el ciudadano José Macario Ríos Hernández, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano José Antonio León Gallardo, como presidente del citado municipio.

II. Oficio suscrito por el ciudadano Guillermo Gatica Marquina, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de

Trujano, Guerrero, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente propietario del mencionado ayuntamiento.

III. Oficio signado por el profesor J. Santos Valdivia García, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente propietario del mencionado ayuntamiento.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, II y III, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Eufemio Cesáreo Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Eufemio Cesáreo Sánchez:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados y medios de comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II, 127, párrafo tercero, 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre y en representación de los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del PRD, vengo a presentar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE

REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 456 DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los medios de impugnación, son medios de defensa que sirven para modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones en materia electoral, que no se apeguen a los preceptos constitucionales y legales, los cuales sean destacados por su dinamismo, en su substanciación a diferencia de los otros órganos jurisdiccionales.

Siendo importante destacar que para su formulación la parte promovente dentro de los requisitos previstos por la norma que hoy se pretende reformar, encontramos el señalamiento, del domicilio donde las partes pueden oír y recibir notificaciones, la notificación es el acto jurídico por el cual se da a conocer a las partes, las resoluciones adaptadas con motivo del trámite, substanciación o resolución de un medio de impugnación.

Actualmente la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación, en materia electoral del Estado de Guerrero en sus artículos 12, 31, 32, 33 y 34 establecen que las notificaciones podrán ser personales, es decir aquella que se entiende directamente con el interesado o autorizados, por estrados siendo estas las que se publicitan para conocimiento de las partes a través de un lugar autorizado dentro del órgano jurisdiccional para tal fin.

Por correo certificado o telegrama, sin embargo, compañeros es importante señalar que dado los avances tecnológicos con los que hoy en día contamos los proponentes consideramos importante que la legislación de la entidad otorgue a todo aquel que solicite la impartición de justicia en materia electoral, una herramienta ágil que le permita conocer las resoluciones que emitan los órganos electorales dentro de los procedimientos en los que este forme parte, desde la comodidad de sus domicilios, es decir, sin tener que desplazarse hasta la sede del órgano electoral, evitando con ello el desgaste físico y económico de estos.

Para ello proponemos reformar la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en la entidad, a efecto de incorporar como medios de notificación la notificación electrónica, siendo esta la que se realice a través del correo electrónico.

Para ello el Tribunal Electoral de la entidad, deberá implementar un sistema a través del cual otorgue las

herramientas que brinden certeza del enteramiento de dicho acto procesal, para ello deberá contarse con la manifestación expresa de la parte que solicita ser notificada por esa vía con el otorgamiento de certificado de firma electrónica por parte del órgano electoral a efecto de otorgar un correo habilitado que cuenten con los mecanismos de confirmación de los envíos, de las notificaciones, estableciéndose además en dicha iniciativa que las notificaciones practicadas de esta forma surta efecto a partir de que se tenga constancia de su recepción o en su caso se cuente con el acuse de recibido correspondiente.

Este sistema compañeros ha sido implementado por órganos afines a la materia como lo es la Sala Regional de la ciudad de México y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con una buena aceptación o a parte de los promoventes por lo anterior es que proponemos la iniciativa en comento con la finalidad de acercar en la mayor medida de lo posible la justicia a quienes así lo demanden.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

Ciudadanas Secretarías Diputadas de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Quienes suscribimos diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 126, fracción II, 127, párrafo tercero, 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 456 DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La materia electoral constituye una de las materias del derecho público que por su naturaleza intrínseca, debe tener bases que le permitan tener una dinámica de

celeridad en cada una de las etapas en que se construye el proceso electoral.

En México, los diversos y particulares principios electorales permiten que las autoridades administrativas y judiciales realicen sus actividades con independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana, descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad en sus actos cotidianos.

En este sentido, la finalidad perseguida con el establecimiento del principio de celeridad conlleva a que el proceso electoral ha de ser rápido, ágil y formalista sólo en lo imprescindible, eliminando todas las trabas que impidan la buena marcha del proceso y fortaleciendo aquellas instituciones procesales que tiendan a dotar de certeza y seguridad jurídica de sus participantes.

En contexto, de la necesidad de que las etapas del proceso electoral se lleven con celeridad y breves plazos, dado que el proceso electoral termina con la asunción de los representantes populares electos, las legislaciones del país establecen como requisito para las partes procesales el establecimiento de un domicilio procesal para oír y recibir notificaciones cuya finalidad es dotar de certeza de los actos electorales que vinculan o tienen repercusiones para las partes.

En nuestro país, la mayor parte de las notificaciones son realizadas a través de las cédulas, dichas notificaciones son enviadas al domicilio señalado para recibir las anteriores. Sin embargo podemos decir que las notificaciones realizadas por cédula no son tan seguras porque no garantizan la confidencialidad de los mensajes que se envían; esto debido a que, eventualmente, terceras personas ajenas al proceso judicial podrían enterarse y alterar el contenido de las notificaciones, o tal vez podrían perderse en el trayecto, entre otros casos que implicaría una falta de seguridad procesal.

Las nuevas tecnologías de la información se han desarrollado muy rápido en éstos últimos años y actualmente, a través de Internet, las personas, las empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente. En ese sentido la Administración Pública puede y debe utilizar esta nueva herramienta del Internet (Notificaciones Electrónicas), para lograr que los procedimientos administrativos se desarrollen con la debida celeridad, economía y seguridad. Es por eso que las notificaciones podrían ser una alternativa para una mayor seguridad y eficacia en dichas notificaciones.

En la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero, establece precariamente a la notificación electrónica como medio de comunicación de las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por lo que se estima necesario complementar las bases para que este moderno medio de vinculación procesal sea una realidad en la Entidad.

En primer lugar se propone la adición del párrafo segundo al artículo 12; y adicionar el párrafo sexto y reformar el párrafo tercero del artículo 31 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para establecer ciertas características respecto a la notificación electrónica, a saber las siguientes:

a) La notificación electrónica de las resoluciones es un mecanismo válido de las notificaciones del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que las realiza a las partes dentro de un conflicto jurisdiccional electoral;

b) El Tribunal proveerá de un certificado de firma electrónica avanzada a quien así lo solicite, para el acceso y vinculación mediante este sistema de notificación;

c) Las partes podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las notificaciones;

d) La notificación por correo electrónico surtirá efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente;

e) La notificación electrónica de la resolución solo procederá cuando las partes manifiesten expresamente su voluntad de que sean notificados por esta vía;

f) El Tribunal proveerá de un certificado de firma electrónica avanzada a quien así lo solicite, para el acceso y vinculación mediante este sistema de notificación;

g) Las partes podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las notificaciones; y

h) La notificación por correo electrónico surtirá efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

Adicionalmente se establece un transitorio a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero,

establezca un plazo perentorio de treinta días naturales para que emita el Acuerdo y Manual Operativo de Notificaciones Electrónicas.

Con las anteriores precisiones se estima que se da certeza, operatividad y agilidad a los procesos jurisdiccionales electorales en la entidad, homologando el sistema de notificaciones que a nivel nacional se encuentra vigente.

Por último, la presente iniciativa puede ser analizada y aprobada por el Congreso del Estado de Guerrero, no obstante que al momento de su presentación la entidad tiene su proceso electoral para la renovación de candidaturas, pues en términos del criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estamos ante una reforma legislativa de corte procesal, sin que implique sustantiva a las reglas del proceso electoral. El criterio jurisprudencial es del mérito siguiente:

Época: Novena Época Registro: 174536 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIV, Agosto de 2006 Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 98/2006 Página: 1564

CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE HA INICIADO. El principio de certeza en materia electoral contenido en el artículo 41, fracción III, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público, con la seguridad de que previamente tanto los partidos políticos como las minorías parlamentarias, e incluso el Procurador General de la República, tuvieron la oportunidad de inconformarse con las modificaciones legislativas de último momento, las cuales podrían haber trastocado alguno de los derechos que por disposición constitucional asisten a los mencionados institutos políticos, a sus candidatos o a los mismos electores. Sin embargo, el mencionado principio tiene como excepciones: a) que las citadas modificaciones legislativas no sean de naturaleza trascendental para el proceso electoral, pues si su carácter es accesorio o de aplicación contingente, la falta de cumplimiento del requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de 90 días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal no producirá su invalidez, pues aun en el supuesto de

que rompieran con la regularidad constitucional por diversos motivos, su reparación bien podría ordenarse sin dañar alguno de los actos esenciales del proceso electoral, aunque éste ya hubiera comenzado; y b) si la modificación a las leyes electorales se hace indispensable por una declaración de invalidez que hubiese hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ya haya iniciado el proceso electoral, pues en tal caso la creación de nuevas normas tiene como sustento posteriores circunstancias fácticas que demandan la generación de disposiciones jurídicas complementarias, o la reforma de las existentes, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de los participantes, pues sería igualmente ilógico que por la exigencia de un requisito formal, el trabajo parlamentario quedara inmovilizado cuando los propios acontecimientos exigen su intervención, siempre que se atiendan y preserven los principios rectores de la materia electoral.

Acción de inconstitucionalidad 29/2005. Procurador General de la República. 8 de noviembre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Alfredo Villeda Ayala.

El Tribunal Pleno, el quince de agosto en curso, aprobó, con el número 98/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil seis.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta representación popular, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 456 DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 456 DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 31. ...

...

Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, correo registrado, telegrama, o correo electrónico, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar, salvo disposición

expresa de esta Ley. También podrán hacerse por medio electrónico, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 12 de este ordenamiento.

.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA EL PARRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 12; Y EL PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 456 DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 12. ...

I a VI. ...

...

Respecto a lo previsto en la fracción II del párrafo primero de este artículo, se realizará notificación electrónica de la resolución cuando las partes así lo soliciten. El Tribunal proveerá de un certificado de firma electrónica avanzada a quien así lo solicite. Las partes podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las notificaciones. Las partes deberán manifestar expresamente su voluntad de que sean notificados por esta vía

ARTICULO 31. ...

...

...

...

I a IV. ...

...

La notificación por correo electrónico surtirá efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

Transitorios

Primero.- El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, tendrá un plazo perentorio de treinta días naturales para dictar las disposiciones normativas y operativas para la implementación de las Notificaciones Electrónicas, a que se refiere esta Ley.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado De Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de

Chilpancingo de los Bravo, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PRD

La Presidenta:

Esta presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Eufemio Cesáreo Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Eufemio Cesáreo Sánchez:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados,

Medios de comunicación.

A nombre y en representación de las diputadas y los diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 126, fracción II, 127, párrafo tercero, 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa que adiciona una fracción III, al artículo 1636 y el artículo 1636 bis al Código Civil del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El establecimiento de una cláusula de beneficiario en las operaciones de traslado de propiedad y de dominio de bienes inmuebles es una alternativa que actualmente no está regulada por nuestra legislación civil sustantiva, lo cual a través de la presente, se pretende que desde el momento mismo de la operación, se designe el beneficiario con la finalidad de que al fallecimiento del titular de un inmueble, éste pueda ser transmitido a su cónyuge a la o personas que haya designado, con la intención principal de dejar la casa habitación de una familia o el inmueble en que opere el comercio con la que se da soporte a la

economía familiar, sin realizar el correspondiente juicio sucesorio.

La presente iniciativa, sin lugar a dudas traerá como beneficio una reducción en la carga de trabajo en los juzgados de lo familiar en el estado de Guerrero, que ventilan asuntos de carácter familiar, pues bastara la inclusión de dicha cláusula en el contrato de compraventa para hacerla efectiva únicamente con una solicitud a la autoridad administrativa.

En las diferentes formas de adquirir la propiedad de un inmueble como lo son a través de formalización de un contrato de permuta, de donación, de herencia, de dación en pago o de usucapión, la titularidad del inmueble materia del acto jurídico es transmitida de manera plena, y el propietario puede disponer de él, no existe limitación para su ejercicio ni su disposición, por lo que establecer la cláusula testamentaria al momento de adquirir la propiedad de un inmueble no contraviene ninguna disposición legal, desde luego que el establecimiento de tal disposición post mortem no constituye derechos previos para el beneficiario sino que es una disposición aplicable para el futuro y siempre y cuando no haya sido revocada, o que la perspectiva del derecho no se haya extinguido ya que si el bien inmueble no existe la cláusula deja de tener efectos.

La estabilidad en las relaciones patrimoniales de los cónyuges cuyos bienes no están sujetos a la protección de la institución del patrimonio familiar, en los términos que se señalan en el Código Civil, por lo que esta idea ha motivado a presentar esta iniciativa con la finalidad de que al momento de formalizarse el contrato de compraventa que verse sobre inmuebles, se puede señalar por el comprador que el mismo pase en propiedad su cónyuge o a sus descendientes o parentesco civil (hijos adoptados); o no, cuando ocurra su fallecimiento, sin más trámites que la exhibición de la partida de defunción y el pago de los impuestos por traslado de dominio.

La designación así hecha podrá ser libremente constituida, revocada o modificada en cualquier momento, debiendo constar en escritura pública o en disposición testamentaria, que también se requiere de la seguridad jurídica que proporcionan dichos instrumentos. Como esta modalidad se instituye en aras de la estabilidad de familias de bajos y medianos recursos económicos, se limita a un solo inmueble, ya que en manera alguna se pretende superarla o suprimir el derecho sucesorio, institución jurídica que debe seguir vigente porque es la única forma de

transmitir con equidad los bienes del fallecimiento del autor de la sucesión.

El comprador de un bien inmueble contará con la potestad, en el momento de formalizar el acto jurídico, de establecer que en caso de fallecimiento la propiedad del mismo pase a su cónyuge, ascendientes o descendientes; o parentesco civil (hijos adoptados), o no, sin que medie trámite alguno, lo que nos muestra que contempla intrínsecamente una traslación de dominio, es decir la propiedad, contando con las características que integran a esta figura jurídica importándonos en la presente iniciativa, principalmente, la de disposición de la cual en la actualización de los supuestos establecidos podrán hacer valer tanto el comprador, así como el beneficiario, lo que a su vez no debe limitarlo sólo al contrato de compraventa, sino a toda figura jurídica que reconozca como lícita la adquisición de la propiedad, como sería mediante donación en pago herencia, legado, usucapión, permuta.

Una de las intenciones primordiales de la presente es la de brindar protección a las familias cuando no se encuentre constituido el patrimonio de las mismas, siendo una aportación loable y de gran importancia para la sociedad guerrerense que podrán salvaguardar su patrimonio, y evitar posibles conflictos familiares en un futuro, lo cual, fortalecerá la unión familiar al prevenir disputas por los bienes del finado autor de la masa hereditaria.

En este orden de ideas, se pretende de que al fallecimiento del comprador, bastará que se exhiban ante el encargado de la oficina del Registro Público de la Propiedad el pago de los impuestos que se causaren por la transmisión de dominio, copia certificada de la partida de defunción y la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Director del Archivo de Instrumentos Públicos, en la que conste que no ha sido revocada o modificada la designación, para que se hagan las anotaciones que corresponden.

Por ende, se propone adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 1636 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estableciendo el procedimiento de traslación de dominio de propiedad, a favor del beneficiario que designe el propietario extinto en el momento de formalizarse el contrato de compraventa, además para contemplar el análisis de la figura de que trata la presente iniciativa, se propone adicionar paralelamente un artículo 1636, bis del Código Civil para el Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

A nombre y en representación de las diputadas y los diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 126, fracción II, 127, párrafo tercero, 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa que adiciona una fracción III, al artículo 1636 y el artículo 1636 bis al Código Civil del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Conforma a nuestra Ley fundamental, corresponde a las legislaturas locales el otorgarse sus legislaciones civiles, quedando en la potestad de sus habitantes, mediante la democracia representativa, el crear, derogar o abrogar dicha legislación.

El Código Civil para el Estado de Guerrero, que nos rige en la actualidad, fue creado en el año 1933, contando con reformas de toda índole, es decir, que algunas conserva en su mayor parte las formas que ya se establecían en el Código anterior, y otras en cambio se pueden considerar de nueva creación. En la presente Iniciativa nos limitaremos a exponer lo referente a la cláusula para designar beneficiario en caso de fallecimiento a través de contrato de compraventa de bienes inmuebles, así como en cualquier otro medio jurídico de traslado de propiedad y de dominio.

El establecimiento de una cláusula de beneficiario en las operaciones de traslado de propiedad y de dominio de bienes inmuebles es una alternativa que actualmente no está regulada por nuestra legislación civil sustantiva, lo cual a través de la presente, se pretende que desde el momento mismo de la operación, se designe el beneficiario con la finalidad de que al fallecimiento del titular de un inmueble, éste pueda ser transmitido a su cónyuge a la o personas que haya designado, con la intención principal de dejar la casa habitación de una familia o el inmueble en que opere el comercio con la que se da soporte a la economía familiar, sin realizar el correspondiente juicio sucesorio para estar en la posibilidad de obtener la titularidad de facto y solo a través del correspondiente trámite administrativo, lo que trae un beneficio directo de manera significativa a los beneficiarios de la disposición establecida.

La presente iniciativa traerá como beneficio una reducción en la carga de trabajo en los juzgados de lo familiar en el estado de Guerrero, que ventilan asuntos de carácter sucesorio, en donde la masa hereditaria corresponde únicamente adjudicaciones de la casa habitación donde radican y que ésta haya sido propiedad del autor de la sucesión; por lo que a través del establecimiento de la figura jurídica que se propone, que para hacer efectiva la cláusula testamentaria establecida en el negocio jurídico respectivo, bastará con cubrir los requisitos de forma que para el efecto de solicitar a la autoridad administrativa –Registro Público de la Propiedad– realizar las anotaciones marginales respectivas.

En las diferentes formas de adquirir la propiedad de un inmueble como lo son a través de la formalización de un contrato de permuta, de donación, de herencia, de dación en pago o de usucapión, la titularidad del inmueble materia del acto jurídico es transmitida de manera plena, y el propietario puede disponer de él, no existe limitación para su ejercicio ni su disposición, por lo que establecer la cláusula testamentaria al momento de adquirir la propiedad de un inmueble no contraviene ninguna disposición legal, desde luego que el establecimiento de tal disposición post mortem no constituye derechos previos para el beneficiario sino que es una disposición aplicable para el futuro y siempre y cuando no haya sido revocada, o que la perspectiva del derecho no se haya extinguido ya que si el bien inmueble no existe la cláusula deja de tener efectos.

El contenido de los párrafos del artículo de la presente iniciativa pretende que se le adicionen, cuenta con la característica de ser una figura novedosa en la legislación civil en el momento de su creación, sin embargo de su creación y de su estudio se puede apreciar que cuenta con rasgos análogos a otras figuras jurídicas ya existentes; y de finalidades similares.

La estabilidad en las relaciones patrimoniales de los cónyuges cuyos bienes no están sujetos a la protección de la institución del patrimonio familiar, en los términos que se señalan en el Código Civil, por lo que esta idea ha motivado a presentar esta iniciativa de la posibilidad de que al momento de formalizarse el contrato de compraventa que verse sobre inmuebles, se puede señalar por el comprador que el mismo pase en propiedad su cónyuge o a sus descendientes o parentesco civil (hijos adoptados); o no, cuando ocurra su fallecimiento, sin más trámites que la exhibición de la partida de defunción y el pago de los impuestos por traslado de dominio.

La designación así hecha podrá ser libremente constituida, revocada o modificada en cualquier momento, debiendo constar en escritura pública o en disposición testamentaria, que también se requiere de la seguridad jurídica que proporcionan dichos instrumentos. Como esta modalidad se instituye en aras de la estabilidad de familias de bajos y medianos recursos económicos, se limita a un solo inmueble, ya que en manera alguna se pretende superarla o suprimir el derecho sucesorio, institución jurídica que debe seguir vigente porque es la única forma de transmitir con equidad los bienes del fallecimiento del autor de la sucesión.

El adquirente de los derechos de propiedad de un bien inmueble contará con la potestad, en el momento de formalizar el acto jurídico, de establecer que en caso de fallecimiento la propiedad del mismo pase a su cónyuge, ascendientes o descendientes; o parentesco civil (hijos adoptados), o no, sin que medie trámite alguno, lo que nos muestra que contempla intrínsecamente una traslación de dominio, es decir la propiedad, contando con las características que integran a esta figura jurídica importándonos en la presente iniciativa, principalmente, la de disposición de la cual en la actualización de los supuestos establecidos podrán hacer valer tanto el comprador, así como el beneficiario, lo que a su vez no debe limitarlo sólo al contrato de compraventa, sino a toda figura jurídica que reconozca como lícita la adquisición de la propiedad, como sería mediante donación en pago herencia, legado, usucapión, permuta.

Una de las intenciones primordiales de la presente es la de brindar protección a las familias cuando no se encuentre constituido el patrimonio de las mismas, siendo una aportación loable y de gran importancia para la sociedad guerrerense que podrán salvaguardar su patrimonio, y evitar posibles conflictos familiares en un futuro, lo cual, fortalecerá la unión familiar al prevenir disputas por los bienes del finado autor de la masa hereditaria.

En este orden de ideas, se pretende de que al fallecimiento del comprador, bastará que se exhiban ante el encargado de la oficina del Registro Público de la Propiedad el pago de los impuestos que se causaren por la transmisión de dominio, copia certificada de la partida de defunción y la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Director del Archivo de Instrumentos Públicos, en la que conste que no ha sido revocada o modificada la designación, para que se hagan las anotaciones que corresponden.

Por ende, se propone adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 1636 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estableciendo el procedimiento de traslación de dominio de propiedad, a favor del beneficiario que designe el propietario extinto en el momento de formalizarse el negocio jurídico, siendo del tenor de lo siguiente:

Artículo 1636.- (...)

I. Las que se refieren a los requisitos esenciales del negocio y sin las cuáles éste no pueda subsistir;

II. Las que, no siendo de la esencia del negocio pero sí de su naturaleza ordinaria, se sobreentienden en éste, salvo que el autor o las partes las hayan renunciado, en los casos permitidos por la ley, y

III. En la transmisión de propiedad y dominio de bienes inmuebles, el adquirente podrá establecer que dichos derechos, en caso de su fallecimiento, pasen a favor de la persona que él designe;

En este caso, al sucederse el fallecimiento del otorgante, bastará que se exhiban ante el Registro Público de la Propiedad el pago de los impuestos que se causaren por la transmisión de dominio, copia certificada de la partida de defunción y la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Archivo General de Notarías en la que conste que no ha sido revocada o modificada la designación, para que se hagan las anotaciones correspondientes.

Además, para contemplar el análisis de la figura de que se trata la presente iniciativa, se propone adicionar paralelamente un artículo 1636 BIS del Código Civil para el Estado de Guerrero, el cual consta de tres fracciones el primer párrafo y un segundo párrafo, esto, por ser complementario del hasta ahora estudiado, el cual establecerá lo siguiente:

Artículo 1636 BIS.- La designación hecha conforme a la fracción III del artículo anterior, tiene las siguientes características:

I. Podrá ser libremente constituida, revocada o modificada en cualquier momento debiendo constar la misma en escritura pública o en disposición testamentaria;

II. La cláusula de traslación de propiedad, queda limitada al bien inmueble motivo del negocio jurídico, y

III. Cuando la adquisición se haga para una sociedad económico-matrimonial o en copropiedad, ésta se equiparará a la adquisición de un inmueble y el derecho a la designación de beneficiarios comprende exclusivamente a los derechos adquiridos.

Las incapacidades reconocidas en el artículo 1114 y 1115 del presente Código, para adquirir por testamento o por intestado, serán aplicables a los beneficiarios del presente numeral, reconociéndolos como incapacidades para este beneficio.

Como se propone establecer en la fracción III, del artículo 1636 la designación de persona beneficiaria se deberá realizar mediante escritura pública para su validez, completándose a su vez con la primera fracción del artículo 1636 BIS, el que establece que dicha figura se podrá constituir también mediante disposición testamentaria, lo que le da un marco más amplio, no limitándolo sólo a la figura del contrato de compraventa.

Con ello, se adecua el marco normativo en la Entidad concediendo beneficio de seguridad jurídica a las familias guerrerenses al poder trasladar propiedades ante el fallecimiento del propietario sin necesidad de promover juicio sucesorio intestamentario, procurando el ahorro de la economía de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del a Plenaria, para que previo su trámite legislativo se apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto, siguiente:

UNICO. Se adiciona una fracción III, al artículo 1636 y el artículo 1636 bis del Código Civil del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1636.- (...)

IV. Las que se refieren a los requisitos esenciales del negocio y sin las cuáles éste no pueda subsistir;

V. Las que, no siendo de la esencia del negocio pero sí de su naturaleza ordinaria, se sobreentienden en éste, salvo que el autor o las partes las hayan renunciado, en los casos permitidos por la ley, y

VI. En la transmisión de propiedad y dominio de bienes inmuebles, el adquirente podrá establecer que dichos derechos, en caso de su fallecimiento, pasen a favor de la persona que él designe;

En este caso, al sucederse el fallecimiento del otorgante, bastará que se exhiban ante el Registro Público de la Propiedad el pago de los impuestos que se causaren por la transmisión de dominio, copia certificada de la partida de defunción y la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Archivo General de Notarías en la que conste que no ha sido revocada o modificada la designación, para que se hagan las anotaciones correspondientes.

Artículo 1636 BIS.- La designación hecha conforme a la fracción III del artículo anterior, tiene las siguientes características:

IV. Podrá ser libremente constituida, revocada o modificada en cualquier momento debiendo constar la misma en escritura pública o en disposición testamentaria;

V. La cláusula de traslación de propiedad, queda limitada al bien inmueble motivo del negocio jurídico, y

VI. Cuando la adquisición se haga para una sociedad económico-matrimonial o en copropiedad, ésta se equiparará a la adquisición de un inmueble y el derecho a la designación de beneficiarios comprende exclusivamente a los derechos adquiridos.

Las incapacidades reconocidas en el artículo 1114 y 1115 del presente Código, para adquirir por testamento o por intestado, serán aplicables a los beneficiarios del presente numeral, reconociéndolos como incapacidades para este beneficio.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PRD

La Presidenta:

Esta presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo

inciso “a” solicito a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O. dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero a favor de la maestra Martha Elena Arce García, como magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

La secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O.:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del nombramiento y Dictamen Evaluatorio motivo de estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, de fecha 03 de abril de 2018.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.

2. ANTECEDENTES.

Primero. En sesión de fecha 03 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio número SGG/JF/019/2018, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, en el que por instrucciones del ciudadano

licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, del cual remite para su discusión y ratificación, en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la ciudadana Mtra. Martha Elena Arce García, como magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el dictamen de evaluación correspondiente.

Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que previo a su trámite correspondiente y conforme a lo dispuesto por los artículos 96, 97, 136 Y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, se realice la ratificación o no del mismo, por parte de este Poder Legislativo.

Segundo. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01618/2018, de fecha 03 de abril del año en curso, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

Primero. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado, señala:

“...Por instrucciones del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX, 96, 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 20 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 6, 7, 8, 9, y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, respetuosamente les remito a ustedes para su discusión y en su caso, aprobación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la Mtra. Martha Elena Arce García, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en sustitución del Magistrado Norberto alemán Castillo, con motivo de su retiro forzoso por edad. Se anexa dictamen correspondiente...”.

Segundo. El nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores,

Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a favor de la Maestra Martha Elena Arce García, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se encuentra fundamentado en los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467.

Tercero. Como anexo al oficio remitido por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado, se encuentra el Dictamen Número 003/2018, en favor de la Licenciada Martha Elena Arce García, mismo que en los resultados que interesan, señala:

“...Primero. Se resuelve procedente nombrar a la Mtra. Martha Elena Arce García, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero’

Segundo. Expídase el nombramiento como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a la Mtra. Martha Elena Arce García, para que cumpla el periodo por el cual fue designada mediante Decreto Número 448, emitido por el Honorable Congreso del Estado el 25 de abril de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 39, de fecha 16 de mayo de 2017.

Tercero. Sométase al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el Nombramiento como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de la Mtra. Martha Elena Arce García, así como el expediente conformado para la evaluación y el presente Dictamen 003/2018...”

Cuarto. Los alcances jurídicos del nombramiento y dictamen evaluatorio remitidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran establecidos en los artículos 61, fracción IX, 97, numeral 1 y 136, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en vigor. Así como en el Dictamen Evaluatorio número 003/2018, que establece la asignación de la Magistrada Maestra Martha Elena Arce García, a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con base al nombramiento establecido en el Decreto número 448, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, número 39, de fecha 16 de mayo de 2017.

Quinto. La Maestra Martha Elena Arce García, fue ratificada para ejercer un segundo periodo como

Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 448, emitido por esta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado número 39, de fecha 16 de mayo de 2017, encargo que hasta la fecha está ejerciendo.

Sexto. La reasignación de Magistrada a la Sala Superior es para cubrir las funciones que venía desempeñando el Licenciado Norberto Alemán Castillo, quien dejó dicho encargo por retiro forzoso por edad. Emitido por el pleno de la Sala Superior del citado órgano jurisdiccional en sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de 2018.

Actualizándose y acreditándose con el citado Dictamen que resuelve el retiro forzoso, la vacante de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y, por tanto, la facultad del Ejecutivo del Estado establecida en los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el diverso 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, quien a su vez puede ejercer dicho derecho de entre los Magistrados que integran el propio Tribunal de Justicia Administrativa, como sucede en el presente asunto.

4. CONSIDERANDOS.

Primero. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, en correlación con los artículos 61, fracción IX, y 97 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver respecto de la Ratificación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

El procedimiento al que se constriñó la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra previsto por los artículos 97 numeral 2 de la Constitución Política local y 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Tercero. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

Cuarto. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 61 fracción IX, que es atribución del Congreso del Estado ratificar el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con los procedimientos establecidos en la misma Constitución, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 136, que señala que los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, serán designados por el Gobernador del Estado, y ratificados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes del Congreso del Estado, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96, y observando que las propuestas se encuentren en los supuestos de los lineamientos del artículo 97 del mismo ordenamiento.

En ese tenor, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra constitucionalmente facultada para analizar y, en su caso, ratificar el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la Maestra Martha Elena Arce García, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; debiendo para ello tomar en cuenta lo señalado en el artículo 96, de nuestra Constitución local, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:

Requisito Constitucional	Documento o Constancia con que se acredita.
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Acta de Nacimiento del Libro número 07, del Registro Civil de la localidad de Jojutla de Juárez, Morelos.
II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;	Acta de Nacimiento del Libro número 07, del Registro Civil de la localidad de Jojutla de Juárez, Morelos. Con fecha de nacimiento 20 de julio de 1969.
III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente	Título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 08 de diciembre de 1992. Cédula Profesional Número 1772446, de fecha 29 de enero de 1993, expedida por la Dirección General de

facultada para ello;	Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;	Certificado de No antecedentes penales número 085270-A, expedido por la Dirección General del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de fecha 23 de marzo de 2018. Constancia con número de folio 3997, expedida por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del gobierno del Estado, de fecha 22 de marzo de 2018. Oficio número CDHEG.PRE/177/2018, signado por el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de fecha 16 de marzo de 2018.
V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;	Constancia de Residencia expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de fecha 15 de marzo de 2018.
VI. No ser ministro de algún culto religioso; y	Constancia expedida por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, de fecha 15 de marzo de 2018.
VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previo al día de su nombramiento	Constancia de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, de fecha 15 de marzo de 2018.

Que una vez analizado el expediente remitido a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno del Estado, podemos arribar a la convicción que la Maestra Martha Elena Arce García, reúne todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aunado a que dicha profesionista es actualmente Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, (a partir del primero de enero del año 2018, de conformidad con la reforma constitucional publicada en el periódico oficial número 56, de fecha 14 de julio de 2017), del dieciocho de febrero del año dos mil once a la fecha, lo que la hace tener el derecho de preferencia para el caso de la expedición del nombramiento que hoy nos ocupa.

De acuerdo al Dictamen Evaluatorio número 003/2018, que adjunto al nombramiento remitió a este Poder Legislativo el Secretario General de Gobierno del Estado y, en donde se hace constar, así como en el expediente de la profesionista, que NO existe dato que

haga constar que la Maestra Martha Elena Arce García, se haya apartado de los principios rectores del ejercicio de la Magistratura que ha ejercido desde el año 2011 y que se encuentran previstos por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en lo que señala que los nombramientos de Magistrados, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Es de importancia destacar que de acuerdo al expediente y al Dictamen Evaluatorio, la profesionista en el ejercicio del cargo como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, durante el periodo comprendido del 18 de febrero de 2011 a la fecha, no cuenta con antecedentes penales, no existe en su contra Recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ni se ha iniciado en su contra procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que se puede deducir que se ha desempeñado conforme lo mandata el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, es decir, ha prestado sus servicios con eficacia y probidad en el esquema de la carrera judicial, lo que la hace merecedora del nombramiento expedido a su favor por su honorabilidad y competencia demostrada.

Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en correlación con la fracción III del artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, con fecha doce de abril de 2018, a la Maestra Martha Elena Arce García, se le concedió su derecho de audiencia ante los integrantes de la Comisión Dictaminadora, misma que se realizó en la Sala Legislativa José Bajos Valverde, de este Poder Legislativo, y en donde la compareciente realizó algunas precisiones respecto a su ejercicio como Magistrada a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como la relatoría de su desempeño en los diferentes cargos que ha ostentado al interior del Órgano Jurisdiccional al cual pertenece, donde ha cumplido veinticuatro años de ejercicio, sin que exista queja o denuncia administrativa en su contra.

Asimismo, en el expediente personal de la Maestra Martha Elena Arce García, los integrantes de la Comisión dictaminadora analizamos que en el desempeño de su ejercicio de Magistratura se ha capacitado académicamente a través de Seminarios de Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica, impartido por la Suprema Corte de justicia de la Nación, y el curso de Programa Virtual de Capacitación del Sistema Nacional Anticorrupción, impartido por el

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Aunado a que la profesionista designada por el Ejecutivo para ocupar el encargo de Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, reúne todos los requisitos legales previstos en el artículo 96 de la Constitución Política local, esta Comisión Dictaminadora se constrictó a tomar en cuenta lo establecido por el artículo 97 del citado ordenamiento, respecto a que los nombramientos de Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad, o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas del derecho.

Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales de la Maestra Martha Elena Arce García, al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio profesional, se puede determinar su honorabilidad y, por tanto, es merecedora del nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y la consecuente aprobación del Dictamen Evaluatorio y ratificación de nombramiento por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Con base en lo dispuesto en el artículo 136, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en los considerandos y el segundo punto resolutivo del Dictamen Número 003/2018, retomando el Decreto número 448, emitido por esta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado número 39, de fecha 16 de mayo de 2017, es procedente ratificar el Nombramiento de Magistrada y asignarla a Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a la Maestra Martha Elena Arce García.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción IX, 96, 97, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso, se apruebe el Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA MAESTRA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, COMO MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se ratifica el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la Maestra Martha Elena Arce García, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Hágase del conocimiento a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y a la interesada, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Tercero.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente
Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación
Diputada Silvia Romero Suárez
Presidenta

Diputado Antonio Zamora Carmona, Secretario.-
Diputado Antonio Ochoa Candela, Vocal.- Diputada
María Normelí Donjuan Vellarde, Vocal.- Diputado
Edgar Rafael Reyes Araujo, Vocal. Con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede

el uso de la palabra al diputado Antonio Ochoa Candela, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Antonio Ochoa Candela:

Con su venia diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados,

Medios de Comunicación,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138, fracción I de la ley que nos rige, vengo a motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual ratifica el nombramiento expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado a favor de la maestra Martha Elena Arce García, como magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que una vez analizado el expediente remitido a esta soberanía por el secretario general de gobierno del Estado.

Podemos arribar a la convicción que la maestra Martha Elena Arce García, reúne todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aunado a que dicha profesionista es actualmente magistrada del Tribunal de los Contencioso Administrativo, ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. A partir del 1 de enero del año 2018, de conformidad con la reforma constitucional publicada en el periódico Oficial número 56 de fecha 14 de junio de 2017, del 18 de febrero del año 2011 a la fecha la que la hace tener el derecho de preferencia para el caso de la expedición del nombramiento que hoy nos ocupa.

De acuerdo al dictamen evaluatorio número 003/2018, que adjunto al nombramiento remito a este Poder Legislativo, el secretario general de gobierno del Estado y en donde se hace constar así como en el expediente de la profesionista que no existe dato que haga constar que la maestra Martha Elena Arce García, se haya apartado de los principios rectores del ejercicio de la magistratura que ha ejercido desde el año 2011 y que se encuentra previsto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

En lo que señala que los nombramientos de magistrados serán hechos preferentemente en aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad o que lo merezcan por su honorabilidad,

competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, consecuentemente y con base en los antecedentes personales de la maestra Martha Elena Arce García, al no existir elementos que demuestren lo contrario en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio profesional, se puede determinar su honorabilidad y por tanto es merecedora del nombramiento expedido a su favor y las consecuentes aprobaciones del dictamen evaluatorio y ratificación de nombramiento por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Por lo anterior expuesto y por estar conforme a derecho las diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitamos a la Plenaria el voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la maestra Martha Elena Arce García, como magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta presidencia, atenta en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta presidencia, informa a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será por cédula del dictamen en desahogo, se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para

que distribuya a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

La Presidenta:

Solicito a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

La secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O:

Con gusto, diputada presidenta.

(Pasó lista de asistencia).

La Presidenta:

Solicito a las ciudadanas diputadas secretarias realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

La secretaria Barbará Mercado Arce:

Le informo diputada presidenta que los resultados de la votación son los siguientes:

34 votos a favor,

0 en contra, y

2 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidenta informa a la plenaria los siguientes resultados:

A favor 34 votos,

En contra 0,

Abstenciones 2.

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo del presente asunto, esta presidencia designa a los diputados Fredy García

Guevara y a la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, a la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía y a la diputada María Normeli Donjuán Velarde; en comisión de cortesía para que se trasladen a la sala Armando Chavarría y se sirvan a introducir al interior de este recinto legislativo a la maestra Martha Elena Arce García y proceder a tomarle la protesta de ley.

Para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

(Receso)

(Reanudación)

Se reanuda la sesión.

Solicito a los diputados y diputadas integrantes de esta legislatura, así como a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Maestra Martha Elena Arce García: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de magistrada de la Sala Superior de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero que se le ha conferido?

La Ciudadana Martha Elena Arce García:

¡Sí, protesto!

La Presidenta:

Si, así no lo hiciera que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

Felicidades magistrada.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del orden del día, solicito a la ciudadana diputada Bárbara Mercado Arce, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de ratificación del encargo de magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la doctora Virginia López Valencia, adscrita a la Sala Superior del citado órgano jurisdiccional.

La secretaria Barbará Mercado Arce:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del nombramiento y Dictamen Evaluatorio motivo de estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, secretario General de Gobierno, de fecha 22 de marzo del año 2018.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.

2. ANTECEDENTES.

Primero. En sesión de fecha tres de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio número SGG/JF/020/2018, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite para su discusión y ratificación, en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la Doctora Virginia López Valencia, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el dictamen de evaluación correspondiente.

Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que previo a su trámite correspondiente y conforme a lo dispuesto por los artículos 96, 97, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Número 231, se realice la ratificación o no del mismo, por parte de este Poder Legislativo.

Segundo. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/1619/2018, de fecha 03 de abril del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, envió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite a esta Soberanía el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como su dictamen correspondiente.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

Primero. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado, señala:

“...Por instrucciones del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX, 96, 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 20 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 6, 7, 8, 9, y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, respetuosamente les remito a Ustedes para su discusión y en su caso, aprobación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la Dra. Virginia López Valencia, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en sustitución de la Magistrada Rosalía Pintos Romero, con motivo de su retiro voluntario por 20 años de servicio. Se anexa dictamen correspondiente...”.

Segundo. La ratificación de nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, como Magistrada, y adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se encuentra fundamentado en los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467.

Tercero. Como anexo al oficio remitido por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado, se encuentra el Dictamen Número 002/2018, en favor de la Doctora Virginia López Valencia, mismo que en los resultados que interesan, señala:

“...Primero. Se resuelve procedente ratificar a Dra. Virginia López Valencia, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero’

Segundo. Expídase el nombramiento como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a la Dra. Virginia López Valencia, por el periodo comprendido del 3 de abril de 2018 al 2 de abril de 2026.

Tercero. Sométase para ratificación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el Nombramiento como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de la Dra. Virginia López Valencia, así como el expediente conformado para la evaluación y el presente Dictamen 002/2018...”

Cuarto. Los alcances jurídicos del nombramiento y dictamen evaluatorio remitidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran establecidos en los artículos 61, fracción IX, 97, numeral 1 y 136, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en vigor. Así como en el Dictamen Evaluatorio número 002/2018, que establece el periodo por el cuál es ratificada en el cargo de Magistrada y adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, la Doctora Virginia López Valencia.

Quinto. La procedencia de la ratificación de nombramiento como Magistrada e integrante de la Sala Superior, se encuentra sustentada a su vez, en el Dictamen por el que se determina procedente el retiro voluntario de la ciudadana Licenciada Rosalía Pintos Romero, como Magistrada en funciones de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por haber cumplido veinte años de servicio efectivo. Emitido por el pleno de la Sala Superior del citado órgano jurisdiccional en sesión extraordinaria celebrada el diez de agosto de 2017, mismo que obra en el expediente que se integró al respecto.

Actualizándose y acreditándose con el citado Dictamen, la vacante de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y, por tanto, la facultad del Ejecutivo del Estado establecida en los artículos 136 y 137 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el diverso 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467.

4. CONSIDERANDOS.

Primero. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, en correlación con los artículos 61, fracción IX, y 97 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver respecto de la Ratificación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

El procedimiento al que se constrañó la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra previsto por los artículos 97 numeral 2 de la Constitución Política local y 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Tercero. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

Cuarto. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 61 fracción IX, que es atribución del Congreso del Estado ratificar el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con los procedimientos establecidos en la misma Constitución, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 136, que señala que los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, serán designados por el Gobernador del Estado, y aprobado por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes del Congreso del Estado, pudiendo ser ratificados para un segundo periodo de 8 años improrrogables, quienes además deberán reunir los

requisitos establecidos en el artículo 96, y observando que las propuestas se encuentren en los supuestos de los lineamientos del artículo 97 del mismo ordenamiento.

En ese tenor, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra constitucionalmente facultada para analizar y, en su caso, ratificar el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 96 de nuestra Constitución local, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:

Requisito Constitucional	Documento o Constancia con que se acredita.
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Acta de Nacimiento número 100, del Libro número 01, del Registro Civil de Tecpan de Galeana, Guerrero.
II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;	Acta de Nacimiento número 100, del Libro número 01, del Registro Civil de Tecpan de Galeana, Guerrero. Con fecha de nacimiento 31 de enero de 1951.
III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 18 de noviembre de 1977. Cédula Profesional Número 921799, de fecha 21 de septiembre de 1984, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;	Certificado de No antecedentes penales número 77242-A, expedido por la Dirección General del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de fecha 16 de marzo de 2018. Constancia con número de folio 3726, expedida por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del gobierno del Estado, de fecha 15 de marzo de 2018. Oficio número CDHEG.PRE/177/2018, signado por el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de fecha 16 de marzo de 2018.

V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;	Constancia de Residencia expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de fecha 16 de marzo de 2018.
VI. No ser ministro de algún culto religioso; y	Constancia expedida por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, de fecha 16 de marzo de 2018.
VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previo al día de su nombramiento	Constancia de la Dirección General de Administración y Desarrollo Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, de fecha 16 de marzo de 2018.

Que una vez analizado el expediente remitido a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno del Estado, podemos arribar a la convicción que la Doctora Virginia López Valencia, reúne todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, además que ha ejercido el cargo como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a partir del primero de enero del año 2018, de conformidad con la reforma constitucional publicada en el periódico oficial número 56, de fecha 14 de julio de 2017, del tres de abril del año dos mil doce a la fecha, lo que la hace tener el derecho de preferencia para el caso de la expedición del nombramiento que hoy nos ocupa.

Derecho que le ha sido respetado a través del Dictamen Evaluatorio número 002/2018, que adjunto al nombramiento remitió a este Poder Legislativo el Secretario General de Gobierno del Estado y, en donde se hace constar, así como en el expediente de la profesionista, que NO existe dato que establezca que la Doctora Virginia López Valencia, se haya apartado de los principios rectores del ejercicio de la Magistratura que ha ejercido desde el año 2012 y que se encuentran previstos por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en lo que señala que los nombramientos de Magistrados, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Es de importancia destacar que de acuerdo al expediente y al Dictamen Evaluatorio, la profesionista en el ejercicio del cargo como Magistrada del Tribunal

de lo Contencioso Administrativo del Estado, durante el periodo comprendido del 03 de abril de 2012 a la fecha de la emisión del nombramiento de ratificación, no cuenta con antecedentes penales, no existe en su contra Recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ni se ha iniciado en su contra procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que se puede deducir que se ha desempeñado conforme lo mandata el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, es decir, ha prestado sus servicios con eficacia y probidad en el esquema de la carrera judicial, lo que la hace merecedora del nombramiento expedido a su favor por su honorabilidad y competencia demostrada.

Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en correlación con la fracción III del artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, con fecha doce de abril de 2018, a la Doctora Virginia López Valencia, se le concedió su derecho de audiencia ante los integrantes de la Comisión Dictaminadora, misma que se realizó en la Sala Legislativa José Bajos Valverde, de este Poder Legislativo, y en donde la compareciente expuso un Plan de Trabajo para el caso de ser ratificada Magistrada adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, con proyectos que van desde el establecimiento de los juicios en línea, en observancia al Sistema Nacional Anticorrupción y la culminación de las reformas a los diversos ordenamientos en materia de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Asimismo, en el expediente personal de la Doctora Virginia López Valencia, los integrantes de la Comisión dictaminadora analizamos que en el desempeño de su ejercicio de Magistratura se ha capacitado académicamente, incluso cuenta con certificación de la Secretaría de la Función Pública por haber concluido el Programa de Capacitación sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, ha recibido reconocimientos por sus diversas disertaciones en Congresos Nacionales como el de la relatoría de la Conferencia Magistral del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de la Larrea, con el tema “La Responsabilidad Objetiva y Subjetiva Directa del Estado”, ha sido partícipe en los trabajos de reformas al Sistema Estatal Anticorrupción, por mencionar algunos.

Aunado a que la profesionista designada por el Ejecutivo para ser ratificada en el encargo de Magistrada, y de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, reúne todos los requisitos legales previstos en el artículo 96 de la Constitución Política local, esta Comisión Dictaminadora se constringió a tomar en cuenta lo

establecido por el artículo 97 del citado ordenamiento, respecto a que los nombramientos de Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad, o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas del derecho.

Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales de la Doctora Virginia López Valencia, al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio profesional, se puede determinar su honorabilidad y, por tanto, es merecedora de la ratificación de nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, como Magistrada, y adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como la consecuente aprobación del Dictamen Evaluatorio y ratificación de nombramiento por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el penúltimo párrafo del artículo 94, que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durarán en su encargo 15 años, por lo que en congruencia con dicha disposición, en nuestra Entidad se estableció a partir de la reforma de junio de 2017, en el artículo 136 de la Constitución Política local, cumpliendo así el principio establecido en nuestra Carta Magna. Por lo que en congruencia con dichas disposiciones vigentes y respetando el derecho que le asiste a la profesionista a ser ratificada en el encargo de Magistrada, el segundo periodo por el cual deberá ser ratificada será de 6 años improrrogables, mismo que se contabilizará del 03 de abril de 2018 al 02 de abril de 2024, debiéndose sujetar el presente nombramiento a dicha disposición constitucional, así como a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción IX, 96, 97, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso, se apruebe el Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL ENCARGO DE

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA DOCTORA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, ADSCRITA A LA SALA SUPERIOR DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Artículo Primero.- Se aprueba el nombramiento de ratificación expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- La ratificación de Magistrada de la Doctora Virginia López Valencia, deberá ser desempeñada en la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por segunda y única ocasión, por el periodo comprendido del 03 de abril de 2018 al 02 de abril de 2024.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero.- Hágase del conocimiento a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y a la interesada, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente
Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Silvia Romero Suárez, Presidenta.- Diputado Antonio Zamora Carmona, Secretario.- Diputado Antonio Ochoa Candela, Vocal.- Diputada María Normeli Don Juan Velarde, Vocal.- Diputado Edgar Rafael Reyes Araujo, Vocal. Todos con rúbrica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril de 2018

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada María Normeli Donjuan Velarde, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de dictamen en desahogo.

La diputada María Normeli Donjuan Velarde:

Gracias, diputada secretaria.

Con su venia diputada presidenta,

Compañeras y compañeros diputados,

Medios de comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la ley que nos rige, vengo a motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de ratificación expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado a favor de la doctora Virginia López Valencia como magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Una vez analizado el expediente remitido a esta soberanía por el Secretario General de Gobierno del Estado, podemos arribar a la convicción que la doctora Virginia López Valencia reúne todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, además que ha ejercido el cargo como magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero a partir del 1 de enero del año 2018, de conformidad con la reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial número 56, de fecha 14 de julio de 2017, del 3 de abril del año 2012 a la fecha, lo que la hace tener el de derecho de preferencia para el caso de la expedición del nombramiento que hoy nos ocupa, aunado a que la profesionista nombrada por el ejecutivo para ser ratificada en el encargo de magistrada y de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, reúne todos los requisitos legales previstos en el artículo 96 de la Constitución Política local.

Esta comisión dictaminadora se constriño a tomar en cuenta lo establecido por el artículo 97 del citado ordenamiento respecto a que los nombramientos de magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y

probidad o que a merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas del derecho.

Consecuentemente y con base en los antecedentes personales de la doctora Virginia López Valencia, al no existir elementos que demuestren con contrario en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañe su ejercicio profesional, se puede terminar su honorabilidad y por tanto es merecedora de la ratificación del nombramiento expedido a su favor por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado como magistrada y adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero así como la consecuente aprobación del dictamen evaluatorio y ratificación del nombramiento por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y por estar conforme a derecho, las diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitamos a la Plenaria el voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de ratificación del encargo de magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, expedido por el licenciado Héctor Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero a favor de la doctora Virginia López Valencia adscrita a la Sala Superior del citado órgano jurisdiccional.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 321 y en correlación con el artículo 266, párrafo primero, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, en lo general y en lo particular.

Esta presidencia, informa a la asamblea que con fundamento en los artículos 100, fracción III y 104 de la ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será por cedula del dictamen en desahogo.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuya a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito a la diputada Linda Rosalía Navarrete de la O, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

La secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O.:

Con gusto, diputada presidenta.

(Pasó lista de asistencia).

La Presidenta:

Solicito a las ciudadanas diputadas secretarias, realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

La secretaria Barbará Mercado Arce:

Le informo diputada presidenta que los resultados de la votación son los siguientes:

36 votos a favor,

0 en contra, y

1 abstención.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, informa a la Plenaria de los siguientes resultados.

A favor 36,

En contra 0,

Abstención 1.

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo del presente asunto, esta presidencia designa a las diputadas Linda Rosalía Navarrete de la O, a la diputada Elizabeth del Socorro Jiménez Padilla y al diputado Antonio Ochoa Candela y al diputado Julio César Bernal Reséndiz en Comisión de Cortesía, para que se trasladen a la Sala Armando Chavarría y se sirvan introducir al interior de este recinto legislativo a la doctora Virginia López Valencia y proceder a tomarle la protesta de ley, para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

(Receso).

(Reanudación).

Se reanuda la sesión.

Solicito a los diputados y diputadas integrantes de esta legislatura, así como a los asistentes a la sesión, ponerse de pie.

Doctora Virginia López Valencia: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

La Ciudadana Virginia López Valencia:

¡Sí, protesto!

La Presidenta:

Si, así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

Felicidades magistrada.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del orden del día, esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de

esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día 25 de abril del año en curso, por lo que esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para que solo se de lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se deje sin efecto la licencia indefinida del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, otorgada mediante decreto número 690 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del día 13 de abril de 2018.

La secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O:

Con gusto, diputada presidenta.

Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, otorgada mediante el decreto número 690 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del día 13 de abril de 2018.

Primero. Se deja sin efecto la licencia indefinida de fecha dos de abril de 2018 del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, otorgada mediante el decreto número 690.

Segundo. Téngasele al ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, a partir del día 13 de abril de 2018,

bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

Transitorios

Artículo primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo. Hágasele del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero. Comuníquese el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La diputada Silvia Romero Suarez, Presidenta.- El diputado Antonio Zamora Carmona, Secretario.- El diputado Antonio Ochoa Candela, Vocal.- La diputada María Normeli Donjuán Velarde, Vocal.- El diputado Edgar Rafael Reyes Araujo, Vocal. - Con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

D I C T A M E N CON PROYECTO DE DECRETO

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, regidor con licencia del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, por el que solicita se deje sin efecto su licencia su reincorporación al cargo y funciones de regidor, a partir del 13 de abril de 2018.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

Primero. En sesión de fecha 03 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por el ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a partir del 02 de abril del 2018, renunciante en cualquier momento; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01636/2018, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo. En sesión de fecha 05 de abril de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, para separarse al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 690.

Tercero. En sesión de fecha 17 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha 13 de abril del 2018, signado por el ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidor, a partir del 13 de abril del presente año.

Cuarto. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01807/2018, de fecha 17 de abril del año en curso, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

Único. El oficio suscrito por el ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, establece:

“... Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito a este Honorable Congreso proceda a dejar sin efecto la licencia indefinida concedida por Decreto número 690, y consecuentemente pido reincorporarme al cargo para el cual fui electo y que es de Regidor, con efectos a partir de la presentación del presente escrito...”

4. CONSIDERANDOS.

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

Segundo. Esta Comisión, señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley y por haber sido solicitada como renunciante en cualquier momento. Derivado de lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los diputados integrantes de la

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL C. LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2018.

Primero.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 02 de abril del 2018, del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, otorgada mediante Decreto núm. 690.

Segundo.- Téngasele al ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero; a partir del día 13 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese Al Titular Del Poder Ejecutivo Del Estado, Para Los Efectos Legales Conducentes, Así Como Para Su Publicación En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado.

Atentamente

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La diputada Silvia Romero Suarez, Presidenta.- El diputado Antonio Zamora Carmona, Secretario.- El diputado Antonio Ochoa Candela, Vocal.- La diputada María Normeli Donjuan Velarde, Vocal.- El diputado Edgar Rafael Reyes Araujo, Vocal. Con rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta presidencia con fundamento en el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Antonio Zamora Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Antonio Zamora Carmona:

Buenas tardes.

Con su venia diputada presidenta,

Compañeras y compañeros diputados,

Saludos a los Amigos de los Medios de Comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la ley que nos rige, vengo a motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efecto la licencia indefinida del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, otorgada mediante decreto número 690 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del día 13 d abril del año 2018.

En termino de lo dispuesto por los artículos 116, 195, fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

Esta comisión señala que los artículos 90 y 91 de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el aso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto este puede regresar al cargo por ser en estricto derecho a una garantía establecida en la ley y por haber sido solicitada como renunciante en cualquier momento.

Derivado de lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido.

Por lo anteriormente expuesto y por estar conforme a derecho, las diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación solicitamos a la plenaria el voto favorable al dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona otorgada mediante decreto 690 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del día 13 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta presidencia atenta a lo dispuesto en artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general y en lo particular; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d”, del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia hace mención que dicho

dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 25 de abril del año en curso, por lo que esta presidencia somete a consideración de la Plenaria, para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y a los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del ciudadano Mario Villano Merino, otorgada mediante decreto número 678 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 11 de abril de 2018.

La secretaria Barbara Mercado Arce:

Con gusto diputada presidenta,

Decreto número, por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del ciudadano Mario Villano Merino, otorgada mediante decreto numero otorgada mediante decreto número 678 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 11 de abril de 2018.

Primero. Se deja sin efectos la licencia indefinida, de fecha 19 de marzo de 2018 al ciudadano Mario Villano Merino como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, otorgada mediante decreto número 678.

Segundo. Téngasele al ciudadano Mario Villano Merino por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 11 de abril de 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así para su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado.

Atentamente

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La diputada Silvia Romero Suarez, Presidenta.- El diputado Antonio Zamora Carmona, Secretario.- El diputado Antonio Ochoa Candela, Vocal.- La diputada María Normeli Donjuán Velarde, Vocal.- El diputado Edgar Rafael Reyes Araujo, Vocal. Con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del

oficio signado por el ciudadano Mario Villano Merino, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el que solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporándose al cargo y funciones, a partir del 11 de abril de 2018.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

Primero. En sesión de fecha 19 de enero de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por el Licenciado Mario Villano Merino, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a partir del 18 de enero del 2018; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01029/2018, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo. En sesión de fecha 19 de enero de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del ciudadano Mario Vilano Merino, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 678.

Tercero. En sesión de fecha 12 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha 11 de abril del 2018, signado por el ciudadano Mario Villano Merino, Regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidor, a partir del 11 de abril del presente año.

Cuarto. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01763/2018, de fecha 12 de abril del año en curso, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por el C. Mario Villano Merino, establece:

“... Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito a este Honorable Congreso dejar sin efecto la licencia indefinida que el suscrito había solicitado con antelación, que en su caso fuera aprobada por decreto y, consecuentemente pido reincorporarme al cargo para el cual fui electo y que es de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, con efectos a partir de la presentación del presente escrito...”

4. CONSIDERANDOS.

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

Segundo. Esta Comisión, señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del ciudadano Mario Villano Merino, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXII, y demás

relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL C. MARIO VILLANO MERINO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2018.

Primero.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 19 de marzo del 2018, del ciudadano Mario Villano Merino, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, otorgada mediante Decreto núm. 678.

Segundo.- Téngasele al ciudadano Mario Villano Merino, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero; a partir del día 11 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Silvia Romero Suárez, Presidenta.- Diputado Antonio Zamora Carmona, secretario.- Diputado Antonio Ochoa Candela, Vocal.- Diputada María Normeli Donjuan Velarde, Vocal.- Diputado Edgar Rafael Reyes Araujo, Vocal.- Todos con rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Antonio Zamora Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Antonio Zamora Carmona:

Con su venia diputada presidenta,

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la ley que nos rige, vengo a motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efecto la licencia indefinida del ciudadano Mario Villano Merino, otorgada mediante decreto número 678 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 11 de abril de 2018, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195, fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en correlación por lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

Esta comisión señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia y separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del ciudadano Mario Villano Merino ya que por voluntad propia se separó del cargo por tanto este puede regresar al cargo por ser estricto derecho a una garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación; consideramos os procedente la solicitud de mérito por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido.

Por lo anteriormente expuesto y por estar conforme a derecho, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Asuntos Políticos y Gobernación, solicitamos a la Plenaria el voto favorable al dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se deja sin efecto la licencia indefinida del ciudadano Mario Villano Merino

otorgada mediante decreto número 678, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 11 de abril de 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a los diputados y diputadas si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e”, del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 25 de abril del año en curso, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para

que solo se dé lectura a la parte resolutive y a los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 265, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida otorgada al ciudadano Antonio Covarrubias Rivera, mediante decreto número 687 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril de 2018.

La secretaria Linda Rosalía Navarrete de la O:

Con gusto diputada presidenta.

Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida otorgada al ciudadano Antonio Covarrubias Rivera, mediante decreto número 687 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril de 2018.

Primero. Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha primero de abril de 2018, del ciudadano Antonio Covarrubias Rivera, como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, otorgada mediante decreto número 687.

Segundo. Téngasele al ciudadano Antonio Covarrubias Rivera por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

Transitorios

Artículo primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo. Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero. Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente,

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Silvia Romero Suárez, Presidenta.- Diputado Antonio Zamora Carmona, secretario.- Diputado Antonio Ochoa Candela, Vocal.- Diputada María Normeli Donjuan Velarde, Vocal.- Diputado Edgar Rafael Reyes Araujo, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

...*Versión Íntegra*...

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita se deje sin efecto su licencia

su reincorporación al cargo y funciones de Regidor, a partir del 15 de abril de 2018.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

Primero. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por el ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a partir del 01 de abril del 2018; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01481/2018, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687.

Tercero. En sesión de fecha 17 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha 15 de abril del 2018, signado por el ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidor, a partir del 15 de abril del presente año.

Cuarto. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01806/2018, de fecha 17 de abril del año en curso, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

Único. El oficio suscrito por el ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, establece:

“... Que por motivos de mi termino de participación en el proceso electoral ordinario 2017-2018, por medio del presente escrito le solicito por su conducto se dé trámite a la presente y se dé por TERMINADA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO , para incorporarme al cargo popular que ostento, MISMA QUE PIDO QUE SEA EFFECTIVA A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2018 ...”

4. CONSIDERANDOS.

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

Segundo. Esta Comisión, señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley y por haber sido solicitada como renunciante en cualquier momento. Derivado de lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA OTORGADA AL C. ANTONIO

COBARRUBIAS RIVERA, MEDIANTE DECRETO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2018.

Primero.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 01 de abril del 2018, del ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, otorgada mediante Decreto núm. 687.

Segundo.- Téngasele al ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; a partir del día 15 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente,
La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Silvia Romero Suárez, Presidenta.- Diputado Antonio Zamora Carmona, secretario.- Diputado Antonio Ochoa Candela, Vocal.- Diputada María Normeli Donjuan Velarde, Vocal.- Diputado Edgar Rafael Reyes Araujo, Vocal.- Todos con rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada María Normeli Donjuan Velarde, quien como

integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada María Normeli Donjuan Velarde:

Con su venia diputada presidenta,

Compañeras y compañeros diputados,

Señores Medios de Comunicación.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I de la ley que nos rige, vengo a motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del ciudadano Antonio Covarrubias Rivera, otorgada mediante decreto número 687 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril de 2018.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195, fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes, esta comisión señala que los artículos 90 y 91 de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto, la solicitud de reincorporación al cargo por parte del ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto este puede regresar al cargo por ser en estricto derecho a la garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido.

Por lo anteriormente expuesto y por estar conforme a derecho, las diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitamos a la Plenaria el voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida otorgada al ciudadano Antonio Covarrubias Rivera, mediante decreto número 687 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril de 2018,

bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f”, del cuarto punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Julio Cesar Bernal Reséndiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Julio César Bernal Reséndiz:

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Compañeras y Compañeros diputados,

Amigos de los Medios de Comunicación,

A nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento ciudadano, de este Congreso del Estado, acudo a esta Tribuna a presentar como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo, al tenor de lo siguiente.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/11 del 12 de noviembre de 1984 proclamó lo siguiente:

Reconociendo que garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber sagrado de todos los estados.

Número uno. Proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado de la paz.

Número dos. Declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado.

Número tres. Subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz, se requiere que la política de los Estados, este orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Número cuatro. Hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz, mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional, dicha resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas es importante en una época donde el mundo, América Latina y México, requieren absoluta paz, una paz donde los ciudadanos puedan palparla y disfrutarla, porque ahora más que nunca la sociedad anhela vivir en armonía y justicia social.

El 2017 fue uno de los más violentos en los últimos años, pero a pesar del aumento indiscriminado de los delitos dolosos en el país, las personas, la sociedad mexicana está esperando que se termine este momento crucial, pero en virtud de buscar mecanismo de ayuda a la sociedad, es necesario que también el orden de gobierno municipal pueda tomar participación en crear una cultura de la paz, entre sus habitantes, se sabe que la mayor parte de los Ayuntamientos carecen de la infraestructura, presupuesto y financiamiento para contener la violencia en su municipios, pero se sabe también que cuentan con canales administrativos, de

gestión y de participación social, para crear un clima de paz en sus territorios.

Por eso, la participación de este orden de gobierno municipal es fundamental, ya que una mayoría de los habitantes se acercan al Ayuntamiento para poder resolver sus problemas, de ahí la importancia de esta institución, pero también es de suma importancia reconocer el esfuerzo que realizan los organismos de la sociedad civil, para crear una cultura de la paz, como es el organismo “Fundación por la Paz”, al respecto la fundación por la paz es un ONG que trabaja para crear un clima de paz, esta misma fundación crea un documento llamado 25 propuestas para promover la cultura de la paz, la resolución pacífica de los conflictos y el desarme desde los ayuntamientos, alternativas para promover la paz en las regiones y que se retome en la presente propuesta.

Es muy importante tomar estos puntos y que los ayuntamientos en el Estado puedan desde su ámbito de aplicación promover, difundir y aplicar lo conducente para crear una cultura de la paz, desde sus municipios, ya que por el cumulo de actividades delictivas que va en aumento, es momento preciso de crear esta cultura, una nueva cultura de la paz, que tanto requiere nuestro Estado de Guerrero.

Es necesario hacer mención que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, ha retomado diferentes iniciativas y propuestas de los organismo de la sociedad civil y las ha hecho suyas en materia de desarrollo urbano, del deporte, de los derechos de pueblos originarios, de derechos humanos a favor de las víctimas, ahora Movimiento Ciudadano retoma las propuestas de la “fundación por la paz”, para que los ayuntamientos en la medida de sus competencias pueda promover esta cultura de la paz en sus jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, como asunto de urgente y obvia resolución.

Primero. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura Honorable Congreso de nuestro Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos en el Estado, para efecto de que apliquen las acciones, programas y propuestas para crear una cultura de la paz y la no violencia en sus territorios.

Segundo. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos en el Estado, para que apliquen las siguientes propuestas en sus jurisdicciones.

Número uno. Difundir los diversos aspectos que conforman la cultura de paz, a través de los medios de comunicación municipales apoyando actividades de grupos locales y elaborando un programa anual de actividades de sensibilización para promover los valores de la cultura de la paz y no violencia, adquirir publicaciones sobre temas de paz para bibliotecas y centros de documentación municipales, incluyendo secciones específicas y estableciendo pequeños centros de recursos para la paz.

Número tres. Fomentar la tarea de educación para la paz en las escuelas, ofreciendo recursos para el alumnado y facilitando la formación específica en materia de paz y derechos humanos para el profesorado.

Número cuatro. Bautizar calles de la ciudad con nombres de personajes reconocidos por su compromiso con el trabajo para la paz, la resolución de conflictos y el desarme.

Número cinco. Presupuestar una aportación económica específica para programas, proyectos y actividades de promoción de la cultura de paz, organizadas por la sociedad civil.

Número seis y último. Que la cultura de paz se convierta en eje transversa de las diferentes políticas desarrolladas por el Ayuntamiento, potenciando espacios de encuentro interdepartamental dentro de consistorios con la intención de actuar de forma coherente en todas las actividades implementadas desde los municipios.

Es cuanto, muchas gracias.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes. Presente.

Los suscritos diputados Julio César Bernal Reséndiz, Silvano Blanco Deaquino y María Normeli Donjuan Valarde, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/11 de 12 de noviembre de 1984, proclamo:

Reconociendo que garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber sagrado de todos los Estados,

1. Proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;

2. Declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;

3. Subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional¹.

Dicha resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es importante en una época donde el mundo, América Latina y México, requieren absoluta paz, una paz donde los ciudadanos puedan palparla y disfrutarla, porque ahora más que nunca la sociedad anhela vivir en armonía y justicia social.

El Estado mexicano, solemnemente debe proteger el derecho de los habitantes a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo gobierno en el país. Así que México y Guerrero, requieren vivir en un clima de paz duradera, es un momento donde la sociedad esta esperanzada en vivir en armonía.

¹ Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, [en línea], México, [citado 12-02-2018]. Disponible en Internet <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightOfPeoplesToPeace.aspx>.

El 2017 fue uno de los más violentos en los últimos años, pero a pesar del aumento indiscriminado de los delitos dolosos en el país, las personas, la sociedad mexicana, está esperando que se termine este momento crucial. Se requiere mirar hacia adelante, mirar más allá de la violencia y se pueda entender que cada uno de los habitantes merecen vivir mejor.

Pero en virtud de buscar mecanismos de ayuda a la sociedad; es necesario que también el orden de gobierno municipal, pueda tomar participación en crear una cultura de la paz entre sus habitantes, se sabe que la mayor parte de los Ayuntamientos carecen de la infraestructura, presupuesto y financiamiento para contener la violencia en sus municipios, pero se sabe también, que cuentan con canales administrativos, de gestión y de participación social para crear un clima de paz en sus territorios.

Por eso la participación de este orden de gobierno municipal, es fundamental, ya que una mayoría de habitantes se acercan al Ayuntamiento para poder resolver sus problemas de ahí la importancia de esta institución.

Pero también, es de suma importancia reconocer el esfuerzo que realizan los organismos de la sociedad civil para crear una cultura de la paz, como es el organismo Fundación por la Paz.

Al respecto la Fundación por la Paz², es una ONG que trabaja por crear un clima de paz, esta misma Fundación crea en un documento llamado “25 propuestas para promover la cultura de paz, la resolución pacífica de los conflictos y el desarme desde los ayuntamientos”, alternativas para promover la paz en las regiones, en lo que respecta a los ayuntamientos menciona lo siguiente:

1. Difundir los diversos aspectos que conforman la cultura de paz, a través de los medios de comunicación municipales, apoyando actividades de grupos locales y elaborando un programa anual de actividades de sensibilización para promover los valores de la cultura de paz y no violencia.

2. Adquirir publicaciones sobre temas de paz para bibliotecas y centros de documentación municipales, incluyendo secciones específicas y estableciendo pequeños centros de recursos para la paz.

3. Fomentar la tarea de educación para la paz en las escuelas, ofreciendo recursos para el alumnado y

facilitando la formación específica en materia de paz y derechos humanos para el profesorado.

4. Bautizar calles de la ciudad con los nombres de personas reconocidas por su compromiso con el trabajo para la paz, la resolución de conflictos y el desarme.

5. Presupuestar una aportación económica específica para programas, proyectos y actividades de promoción de la cultura de paz organizadas por la sociedad civil.

6. Que la cultura de paz se convierta en eje transversal de las diferentes políticas desarrolladas por el ayuntamiento, potenciando espacios de encuentro interdepartamental dentro del consistorio con la intención de actuar de forma coherente en toda la actividad implementada desde el municipio³.

Es muy importante tomar estos puntos y que los Ayuntamientos en el Estado, puedan desde su ámbito de aplicación promover, difundir y aplicar lo conducente para crear una cultura de la paz desde los municipios, ya que por el cumulo de actividades delictivas que van en aumento, es momento preciso de crear una cultura de la paz que tanto requiere el Estado.

Es necesario hacer mención que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, ha retomado diferentes iniciativas y propuestas de los organismos de la sociedad civil y las ha hecho suyas, en materia de desarrollo urbano, del deporte, de los derechos de los pueblos originarios, derechos humanos, a favor de las víctimas, ahora Movimiento Ciudadano retoma las propuestas de la Fundación por la Paz, para que los Ayuntamientos en la medida de sus competencias puedan promover una cultura de la paz en sus jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

Punto de Acuerdo

Como Asunto de Urgente y Obvia Resolución

Primero. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de

² Fundación por la Paz, FundiPau, España, [en línea], [citado 19-02-2018], Disponible en: <http://fundipau.org/quienes-somos/>.

³ ---, “25 propuestas para promover la cultura de paz, la resolución pacífica de los conflictos y el desarme desde los ayuntamientos”, España, [en línea], [citado 19-02-2018], Disponible en: <http://fundipau.org/wp-content/uploads/2015/03/Propuestas-Paz-Municipales-2015.pdf>.

competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos en el Estado, para efecto de que apliquen las acciones, programas y propuestas para crear una cultura de la paz y la no violencia en sus territorios.

Segundo. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos en el Estado, para que apliquen las siguientes propuestas en sus jurisdicciones.

1. Difundir los diversos aspectos que conforman la cultura de paz, a través de los medios de comunicación municipales, apoyando actividades de grupos locales y elaborando un programa anual de actividades de sensibilización para promover los valores de la cultura de paz y no violencia.

2. Adquirir publicaciones sobre temas de paz para bibliotecas y centros de documentación municipales, incluyendo secciones específicas y estableciendo pequeños centros de recursos para la paz.

3. Fomentar la tarea de educación para la paz en las escuelas, ofreciendo recursos para el alumnado y facilitando la formación específica en materia de paz y derechos humanos para el profesorado.

4. Bautizar calles de la ciudad con los nombres de personas reconocidas por su compromiso con el trabajo para la paz, la resolución de conflictos y el desarme.

5. Presupuestar una aportación económica específica para programas, proyectos y actividades de promoción de la cultura de paz organizadas por la sociedad civil.

6. Que la cultura de paz se convierta en eje transversal de las diferentes políticas desarrolladas por el ayuntamiento, potenciando espacios de encuentro interdepartamental dentro del consistorio con la intención de actuar de forma coherente en toda la actividad implementada desde el municipio

Transitorios

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Punto a los Honorables Ayuntamientos en el Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de abril de 2018.

Atentamente
Los Integrantes del Grupo Parlamentario
De Movimiento Ciudadano

Diputado Silvano Blanco Deaquino.- Diputado Julio César Bernal Reséndiz.- Diputada María Normelí Donjuan Velarde.

La Presidenta:

Esta presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgentes y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados, Julio Cesar Bernal Reséndiz, Silvano Blanco de Aquino y María Normeli Donjuan Velarde, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados, Julio César Bernal Reséndiz, Silvano Blanco de Aquino y María Normeli Donjuan Velarde, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g”, del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Celia Quiroz Vargas, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Celia Quiroz Vargas:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados, ciudadanas diputadas,

Señores y señoras, muy buenas tardes.

En mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta legislatura y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 98 y 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de este Pleno, una proposición con punto de acuerdo parlamentario para que se discuta y en su caso de apruebe como asunto de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

Considerandos:

En México, cada año, celebramos “El día del Niño”, como un día especial, de las niñas y niños que en un futuro serán los líderes que dirigirán el rumbo de nuestro país y de nuestro Estado, por lo que es muy importante inculcarles desde temprana edad principios, valores y buenos modales, requiriéndose un trabajo conjunto entre la sociedad y las instituciones de gobierno.

Está comprobado que es el hogar el lugar donde inicia la cimentación de la educación, para posteriormente ser reforzado con el aprendizaje en las instituciones educativas, esta coordinación es complementada con las acciones, programas y beneficios aplicados por las

dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno.

De acuerdo a sus atribuciones y funciones, en este Congreso del Estado se han concretado proyectos de creación y modificación en la Legislación Estatal, Leyes o reformas que sin duda, son de gran valor y a favor de la niñez, ejemplo de ello son: la erradicación del matrimonio infantil, la Alienación Parental, Garantizar el Derecho de Identidad, castigar rigurosamente el Abuso sexual infantil, el trabajo infantil; La Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en su contenido, se establecen sus Derechos, como lo son, a una vida libre de violencia, un derecho a la familia, y el derecho a ser felices.

También se han discutido y aprobado por este Pleno reformas que han sido benéficas en todo momento para los niños y que han dado apertura a realizar por ejemplo eventos como el que mañana habrá de realizarse en este mismo foro y que es el XII Segundo Parlamento Infantil, que habrá de dar a los niños y a las niñas la oportunidad de manifestarse de exponer sus ideas y de decirnos a quien en este momento estamos en este recinto, qué es lo que les gustaría que hiciéramos por ellos.

Respecto al tema de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, esta Legislatura habrá de dejar precedentes importantes, en esta legislatura se instala por primera ocasión la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, comisión de la que emanaron muchas de las reformas institucionales a favor de la niñez.

Desde este estrado reconozco la labor que realiza el Gobierno del Estado a través del DIF Guerrero, de la Secretaría de Salud y la Secretaría de la Juventud y la Niñez, para atender la problemática de este sector de la población con acciones de Prevención de adicciones, embarazo en niñas y adolescentes, Explotación sexual, trabajo infantil, acoso escolar y abuso sexual, entre otros ejes.

Ante esto, no me queda duda, y me consta, del gran esfuerzo que realiza el titular del ejecutivo estatal, por garantizar que cada niña y niño Guerrerense, sea feliz y tenga lo necesario, al implementar acciones y programas para lograrlo; una muestra de ello, son los compromisos que adquirido con organizaciones internacionales como es UNICEF, a través de la firma del acuerdo para implementar “Los 10 puntos por la Infancia” con los que se pretende garantizar el bienestar de la niñez guerrerense.

Compañeras y compañeros: Si bien es cierto, esta Representación Legislativa ha hecho reformas

importantes, y las dependencias del Gobierno Estatal y municipal han realizado las acciones muy importantes en beneficio de la niñez, tenemos asuntos que requiere un puntual seguimiento, que permita, que de manera coordinada con los tres niveles de gobierno se generen mejores resultados.

Actualmente, quizá muchos de nosotros seamos madres o padres, que a diferencia de la mayoría de los ciudadanos, tenemos la oportunidad de propiciar que se realicen acciones que nos garanticen tener en Guerrero a niñas y niños felices.

Vamos a hacerlo, invito a que lo hagamos sin importar de que partido provengamos, estoy convencida de que si trabajamos para garantizar un desarrollo integral y una vida digna, además de generar las condiciones materiales y afectivas que les permita vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, entonces tendremos una niñez feliz y estaremos trabajando para que mañana tengamos ciudadanos felices, responsables, honestos y comprometidos con el bienestar común.

Señores y señoras, compañeros diputados expresar un discurso para festejar el día del niño, tal vez sea muy emotivo, sin embargo, considero importante que la mejor manera de conmemorar ese día especial, es proponiendo las acciones que permitan coadyuvar entre todos, para generar mejores seres humanos, mejores guerrerenses.

Por lo anterior, someto a la consideración de la Plenaria el siguiente:

Acuerdo Parlamentario

Primero.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto a los Titulares de las diversas Secretarías del Gabinete del Gobierno del Estado, para que implementen políticas transversales en beneficio de la niñez guerrerense, presentando las acciones y los resultados en sus respectivos informes anuales de actividades.

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, para que gestione los recursos económicos y necesarios ante la Federación para atender a las niñas y niños con autismo.

Tercero.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de

Seguridad Pública en el Estado, para que dentro de sus facultades, establezca mecanismos de difusión para que la ciudadanía conozca las atribuciones de la policía cibernética, y en consecuencia puedan hacer uso de ella, con la finalidad de que coadyuve de manera eficaz a darle seguimiento a los delitos en agravio a la niñez guerrerense; así también hacer que “cuidatv por internet, la estación de la prevención”, sea actualizada con un contenido atractivo de interés para que las niñas, niños, adolescentes y los ciudadanos en general nos involucremos con información certera de manera responsable en los temas de la prevención de manera integral.

Cuarto.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto a los Integrantes de los Cabildos de los Ayuntamientos Municipales que conforman el Estado, para que en el ámbito de sus competencias implementen y coordinen las políticas públicas, así como, convenir la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, Estado, otros ayuntamientos u organismos sociales o privados, que permitan garantizar el pleno derecho de las niñas, niños y adolescentes.

Transitorios

Primero.- La presente Proposición de Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario a los titulares de las diversas Secretarías del Gabinete del Gobierno del Estado, para su conocimiento y debida observancia.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo parlamentario a los 81 Presidentes de los Ayuntamientos Municipales que conforman el Estado de Guerrero, para conocimiento y debida observancia.

Cuarto.- Publíquese la presente Proposición de Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Honorable Congreso del Estado para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de abril de 2017.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo, de la Ley orgánica del Poder

Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgentes y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Celia Quiroz Vargas.

Favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Celia Quiroz Vargas; emítase el acuerdo correspondiente y

remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:45 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden de Día, clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 45 minutos, del día jueves 26 de abril del 2018, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de manera inmediata para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Reyes Torres
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Antonio Ochoa Candela
Partido Verde Ecologista de México

Dip Silvano Blanco Deaquino
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga